



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 459-2014

Guatemala, 15 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca), con base en lo que establece el numeral 5, Artículo 8, del Decreto Número 95-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca), emitió el punto primero del Acta Número 22-2014 del 10 de junio de 2014, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

#### CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **739** del **09 DIC. 2014** emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **436** del **09/12/2014**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

#### POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la literal e), Artículo 183 en la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q4,297,731)**, de las fuentes siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN Q
<b>TOTAL:</b>		<b>4,297,731</b>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,000,000
1	Del Sector Público	4,000,000
10	De la Administración Central	4,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	297,731
1	Disminución de Disponibilidades	297,731
10	Disminución de caja y bancos	297,731
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b>4,297,731</b>
A.	INGRESOS CORRIENTES	4,000,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	297,731

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q4,297,731)**, distribuido en la forma siguiente:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>4,297,731</b>
11	Aporte Cultural a la Sociedad Civil	4,297,731

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b>4,297,731</b>
<b>A.</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4,051,052</b>
0	SERVICIOS PERSONALES	2,093,122
022	Personal por contrato	1,028,400
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	18,000
027	Complementos específicos al personal temporal	228,400
029	Otras remuneraciones de personal temporal	187,200
051	Aporte patronal al IGSS	99,624
055	Aporte para clases pasivas	85,248
061	Dietas	239,850
071	Aguinaldo	101,900
072	Bonificación anual (Bono 14)	101,900
073	Bono vacacional	2,600
1	SERVICIOS NO PERSONALES	306,572
113	Telefonía	31,856
114	Correos y telégrafos	1,000
121	Divulgación e información	14,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	26,856
133	Viáticos en el interior	30,000
141	Transporte de personas	3,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	21,960
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	17,400
158	Derechos de bienes intangibles	6,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	12,000
183	Servicios jurídicos	7,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	30,000
185	Servicios de capacitación	47,000
189	Otros estudios y/o servicios	18,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	13,500
195	Impuestos, derechos y tasas	5,000
196	Servicios de atención y protocolo	10,000
199	Otros servicios no personales	12,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	189,562
211	Alimentos para personas	35,000
233	Prendas de vestir	5,000
241	Papel de escritorio	5,000
243	Productos de papel o cartón	5,000
244	Productos de artes gráficas	3,000
245	Libros, revistas y periódicos	1,500
247	Especies timbradas y valores	2,000
253	Llantas y neumáticos	6,000
261	Elementos y compuestos químicos	2,000
262	Combustibles y lubricantes	73,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	2,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	3,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	3,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	3,000
269	Otros productos químicos y conexos	2,500
286	Herramientas menores	2,000
291	Útiles de oficina	6,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	5,000
296	Útiles de cocina y comedor	2,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	2,000
298	Accesorios y repuestos en general	15,562
299	Otros materiales y suministros	6,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,461,796
419	Otras transferencias a personas individuales	1,451,052
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	10,744
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>246,679</b>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	246,679
325	Equipo de transporte	246,679

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>4,297,731</b>
11	Ingresos corrientes	4,000,000
61	Donaciones externas	246,679
72	Disminución de caja y bancos de donaciones internas	51,052

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca), para el ejercicio fiscal dos mil quince. La institución deberá efectuar los registros del presupuesto de ingresos por clase, sección, grupo y auxiliar; y, el de egresos, por programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala institucional de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** A las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignación presupuestaria, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SI AF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca), tendrá que proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúan las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



*[Handwritten signature]*

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

*[Handwritten signature]*  
Doroteo Curias  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Handwritten signature]*  
Dwight Anthony Pezzarossi García  
Ministro de Cultura y Deportes

*[Handwritten signature]*  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA